



## **ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DENOMINADO “COMISIÓN CIUDADANA DE PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MEDINA DEL CAMPO MEDINA 21”**

### **Capítulo I: Disposiciones generales.**

#### **Artículo 1. Constitución**

Iniciado el proceso de implantación de una Agenda 21 Local (AL21) para Medina del Campo en marzo de 2002, firmada la Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg) el 25 de julio de 2002, y según lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el 30 de octubre de 2002 el Consejo Sectorial denominado “Comisión Ciudadana de Participación y Seguimiento de la Agenda 21 Local de Medina del Campo”.

Durante el año 2007 y a través de un proceso participado, se pone en marcha el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible “Medina 21”, que toma como referencia, e incluye en sus contenidos los aspectos más relevantes y exitosos de la Agenda 21 Local y del Plan de Acción Local por el Empleo Sostenible (PALE) iniciado en el año 2005.

En este contexto, Medina 21 hereda como foro de participación ciudadana la Comisión Ciudadana de Participación y Seguimiento de la Agenda 21 Local, renovando su reglamento, participantes y contenidos, denominándose a partir de ahora, Consejo Sectorial “Comisión Ciudadana de Participación y Seguimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible de Medina del Campo, Medina 21”.

#### **Artículo 2. Objetivo**

El Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible de Medina del Campo nace en el año 2007 bajo la denominación Medina 21, heredero de la experiencia adquirida durante la última década en la puesta en marcha y aplicación de modelos, planes y programas de desarrollo en el ámbito local.

Medina 21 se pone en marcha con el objetivo de aunar esfuerzos sociales, económicos, políticos y técnicos de cara a establecer una estrategia de desarrollo sostenible, y compartida por la ciudadanía, que mejore la calidad de vida en Medina del Campo, favoreciendo procesos de desarrollo a medio y largo plazo.

Con esta filosofía de trabajo, basada en las políticas de planificación estratégicas llevadas a cabo en el municipio en materia de empleo, turismo, comercio y medio ambiente, el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible se apoya en criterios de equilibrio territorial y participación ciudadana, aplicando metodologías de trabajo de ámbito europeo adaptadas a un entorno local concreto.

Medina del Campo en este sentido se presenta como un municipio dinámico que durante los últimos años ha intentado coordinar estructuras y planes de desarrollo de ámbito sectorial a través de foros y programas que, con mayor o menor éxito, han introducido nuevos conceptos y formas de trabajo que posibilitan hoy en día la puesta en marcha de Medina 21.

La Comisión Ciudadana de Medina 21 nace con el espíritu de coordinar las actividades generadas y al mismo tiempo promover la participación activa y directa de los ciudadanos y ciudadanas de Medina del Campo, Rodilana y Gomeznarro en esta Comisión Ciudadana.



### **Artículo 3. Funciones**

La Comisión Ciudadana de Medina 21 se constituye con las siguientes funciones:

- Trabajar de forma conjunta con el Ayuntamiento de Medina del Campo y el resto de instituciones públicas y privadas implicadas en el proceso de implantación y desarrollo de Medina 21.
- Coordinar los Planes de Acción de Medina 21.
- Promover actuaciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Medina del Campo, en el marco de un proceso de desarrollo sostenible y participado por todos los agentes sociales y económicos de la localidad.
- Emitir informes que, contando con la participación de técnicos y profesionales competentes en la materia respectiva, faciliten la toma de decisiones y la solución de problemas detectados por Medina 21
- Realizar tareas de asesoramiento sobre proyectos y cuestiones específicas relacionadas con Medina 21 a entidades públicas locales, provinciales y regionales, en función de su competencias en materia de desarrollo sostenible.
- Seguimiento y control del sistema de indicadores de Medina 21, proponiendo medidas correctoras y de mejoras para el buen desarrollo de sus objetivos.
- Canalizar quejas, sugerencias y reclamaciones de la ciudadanía de Medina del Campo, en relación con todos aquellos aspectos asociados a Medina 21.
- Organizar actividades de difusión, promoción y sensibilización sobre las cuestiones asociadas con Medina 21 entre sus habitantes y en otras localidades que así lo soliciten.

## **Capítulo II. Órganos de la Comisión**

### **Artículo 4. Composición**

La Comisión Ciudadana consta de los siguientes órganos:

- El Pleno de la Comisión
- La Presidencia
- Los Equipos Técnicos de Trabajo
- Las Comisiones Específicas
- La Secretaría

### **Artículo 5. El Pleno de la Comisión**

El Pleno está compuesto por la presidencia, las personas que forman parte de los Equipos Técnicos de Trabajo y las Comisiones Específicas, la Secretaría, y los representantes de las entidades adheridas y firmantes de Medina 21.

La participación de personas de Medina del Campo al Pleno de la Comisión Ciudadana es abierta, con voz y voto.

Las funciones del Pleno de la Comisión Ciudadana son las siguientes:

- Impulsar el desarrollo e implantación de Medina 21.
- Aprobar y priorizar los Planes de Acción que desarrollan los objetivos marcados por Medina 21.
- Realizar informes y propuestas que apoyen la consecución de los Planes de Acción.



- Efectuar un seguimiento de la evolución del Sistema de Indicadores de Medina 21.
- Elaborar memorias de actuación, difusión y promoción de las actividades llevadas a cabo en el marco de Medina 21.
- Someter a votación todas aquellas cuestiones que relacionadas con Medina 21, sean presentadas o propuestas por los órganos de la Comisión Ciudadana.
- Definir, cuando sea necesario, las Comisiones Específicas que faciliten la ejecución de un trabajo determinado.

Se establece la siguiente distribución de votos entre los sectores representados en el Pleno de la Comisión Ciudadana:

- 1-Presidente de la Comisión (Alcalde)
- 2-Representantes por cada partido político con representación municipal
- 2-Técnicos de empleo - industria
- 2-Técnicos de comercio - turismo
- 2-Técnicos de habitabilidad – participación ciudadana
- 2-Representantes de UGT
- 2-Representantes de CCOO
- 2-Representantes de asociaciones
- 2-Representantes de Mujer
- 2-Representantes de Juventud
- 2-Representantes de 3ª Edad
- 2-Representantes de Agricultura y Ganadería
- 2-Representantes de Comercio y Servicios
- 2-Representantes de Industria
- 2-Representantes del medio escolar

#### **Artículo 6 La Presidencia**

La Presidencia de la Comisión Ciudadana es desempeñada por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo o puntualmente, en el componente de la Comisión ciudadana en quien delegue.

Las funciones de la Presidencia de la Comisión Ciudadana son las siguientes:

- Convocar y presidir el Pleno de la Comisión Ciudadana y determinar sus puntos a tratar.
- Representar públicamente a la Comisión Ciudadana de Medina 21.
- Impulsar y elevar los acuerdos y propuestas planteadas en las sesiones plenarias a los organismos y entidades oportunas.
- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Pleno de la Comisión Ciudadana.
- Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidencia de la Comisión Ciudadana.

#### **Artículo 7. Los Equipos Técnicos de Trabajo**

Los **equipos técnicos de trabajo** serán los verdaderos ejecutores de las acciones específicas planteadas en Medina 21 a través de los 3 planes de acción diseñados:

- Empleo e Industria.
- Comercio y Turismo.
- Habitabilidad y Participación Ciudadana



Se organizará un Equipo Técnico de Trabajo por cada Plan de Acción, que a semejanza del que funcionara con la aplicación del Plan de Acción Local por el Empleo, reunirán al menos bimensualmente a los profesionales de las entidades adheridas e implicadas en Medina 21, dando cuenta de su trabajo periódicamente tanto a la Mesa para el Desarrollo Económico y Social de Medina del Campo, como al Pleno de la Comisión Ciudadana.

#### **Artículo 8. Las Comisiones Específicas**

Las Comisiones Específicas de la Comisión Ciudadana estarán constituidas en tiempo y forma a determinación del Pleno de la Comisión Ciudadana, del Presidente o de los Equipos Técnicos de Trabajo. Cada Comisión Específica tendrá obligatoriamente un coordinador, que será el representante de la Comisión.

Para el desarrollo de su cometido, podrá solicitar la Asistencia Técnica que estimen oportuna sus componentes.

Las funciones de las Comisiones Específicas de la Comisión Ciudadana son las siguientes:

- Desarrollar el objeto por el que se crea cada Comisión Específica, según los parámetros marcados en composición, tiempo y forma por el Pleno de la Comisión Ciudadana, el Presidente o el Equipo Técnico de Trabajo.
- Elaborar informes y propuestas para someterlos a debate y votación.
- Informar al resto de los órganos de la Comisión Ciudadana de los asuntos tratados a través de su coordinador.

#### **Artículo 9. La Secretaría**

La Secretaría de la Comisión Ciudadana es desempeñada por el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Las funciones de la Secretaría de la Comisión Ciudadana son las siguientes:

- Difundir públicamente las convocatorias del Pleno.
- Preparar los puntos del día y redactar las actas de las sesiones.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Recabar y transmitir cuanta información estimen oportuna los participantes en los órganos de la Comisión Ciudadana.
- Coordinar la composición de los sectores socioeconómicos representados.
- Cuantas funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

### **Capítulo III. Organización y funcionamiento**

#### **Artículo 10. Convocatoria**

Los Plenos de la Comisión Ciudadana serán convocados por la Presidencia mediante Orden del día en el que se establecerán los asuntos que se someterán a su consideración.

El Orden del día será difundido a todos los componentes del Pleno de la Comisión Ciudadana con una antelación mínima de cinco días naturales, manteniendo un carácter público a difundir por la Secretaría de la Comisión Ciudadana a través de las páginas web municipales.

Los Equipos Técnicos de Trabajo y las Comisiones Específicas se convocarán por normas internas de cada órgano.



#### **Artículo 11. Periodicidad**

La Comisión Ciudadana celebrará Pleno ordinario con carácter trimestral, y Pleno Extraordinario siempre que la Presidencia, la Mesa para el Desarrollo Económico y Social de Medina del Campo, o un tercio de los participantes en el Pleno de la Comisión Ciudadana lo consideren oportuno, y a propuesta de los Equipos Técnicos de Trabajo.

#### **Artículo 12. Quórum**

Para la válida constitución del Pleno de la Comisión Ciudadana, se requerirá la presencia de la mitad más uno de las entidades adheridas y firmantes de Medina 21, siendo obligatoria la presencia del presidente/a o de la persona que lo sustituya.

#### **Artículo 13. Adopción de acuerdos**

Los acuerdos serán adoptados por asentimiento o en caso de votación, por mayoría simple de votos. El voto será secreto a petición de cualquiera de los asistentes a la Comisión Ciudadana.

#### **Artículo 14. Actas**

De cada Pleno que se celebre, la Secretaría levantará acta en el que se especificará el número de asistentes, las entidades a las que representan, el orden del día, lugar y tiempo de celebración, y el contenido de los acuerdos adoptados.

Los Equipos Técnicos de Trabajo y las Comisiones Específicas elevarán informe de sus trabajos y sus sesiones.

Las actas serán aprobadas por mayoría simple en la siguiente sesión plenaria, previa recepción por cada participante en el Pleno junto al orden del día marcado para dicha sesión plenaria.

#### **Artículo 15. Vinculación con el Pleno Municipal**

Las propuestas aprobadas por la Comisión Ciudadana serán elevadas al Pleno Municipal para ser aprobadas por los representantes políticos de Medina del Campo, siempre y cuando así sea necesario o se acuerde en la propia Comisión Ciudadana.

#### **Artículo 16. Vinculación con Mesa para el Desarrollo**

La Mesa para el Desarrollo Económico y Social de Medina del Campo efectuará un seguimiento permanente de Medina 21 en todas sus convocatorias, para lo cual la Secretaría de la Comisión Ciudadana transmitirá informe oportuno.

Igualmente, la Mesa para el Desarrollo Económico y Social de Medina del Campo trasladará a la Comisión Ciudadana todos aquellos asuntos y acuerdos de interés para el desarrollo de los objetivos marcados por Medina 21.

#### **Artículo 17. Modificación del presente estatuto**

La revisión y/o modificación del presente estatuto se realizará siempre que la Presidencia lo considere oportuno, o a petición de al menos un tercio de las entidades adheridas y firmantes de Medina 21.

La modificación que se proponga, nunca podrá suponer un desvío de los objetivos que configuran la voluntad para su creación.

Las modificaciones que resulten, serán aprobadas por mayoría simple por el Pleno de la Comisión Ciudadana y, posteriormente, por el Pleno del Ayuntamiento siguiéndose a tal fin el procedimiento establecido.

#### **Disposición derogatoria**

Se declara derogado el Reglamento de Régimen Interno regulador de la Comisión Ciudadana de Participación y Seguimiento de la Agenda 21 Local de Medina del Campo aprobado por el Pleno el 30 de enero de 2003 y publicado en el BOP número 141, de 21 de junio de 2003.



## **Ayuntamiento de Medina del Campo**

### **Disposición final**

El texto de los presentes Estatuto entrará en vigor una vez que tenga lugar su aprobación definitiva y que tras la publicación de la misma y del texto íntegro de dicho estatuto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurran s 15 días hábiles completos.

**Aprobación: Pleno de 28 de noviembre de 2007**